

**FORMULARIO No. 1**

**FORMULARIO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA INFORMATIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 20 DE 2021, CUYO OBJETO ES “REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”.**

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Documento Técnico de Soporte, en la Audiencia Informativa por los interesados en participar en el proceso de Selección Simplificada No. 20 de 2021 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FC PAD USPEC - INPEC** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

➤ **CARLOS BOTERO – WSP COLOMBIA**

**OBSERVACIÓN 1****PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

*“(…) buenos días, solo tengo una solicitud. Que se amplíe el plazo para presentación de las ofertas”*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

➤ **LUZ MARINA MORALES – CM GRUPO S.A.S.**

**OBSERVACIÓN 2:****ESTUDIOS TÉCNICOS**

*“(…) buenos días, como están. Hemos analizado algunos aspectos de la parte financiera, hay una observación dentro de la página 6, en donde dice que dentro de la formulación y estructuración del proyecto de reubicación del centro reclusorio de mujeres de Bogotá Buen Pastor, es necesario definir las áreas disponibles para el efecto en el predio de la cárcel COMEB LA PICOTA así como elaborar los estudios técnicos y diseños de detalle a nivel de anteproyecto técnico y arquitectónico de las edificaciones requeridas para la mencionada reubicación. Según lectura de los términos de referencia, estos son los estudios que se requieren para el PRM van a nivel*

*de esquema básico y de volumetría, según los entregables. Decir que diseños de detalle a nivel de proyecto arquitectónico, habría que redactarlo de otra forma para que se entienda que es a nivel de esquema básico porque creo que el presupuesto no da para hacer estudios de detalle ni anteproyecto (...)*”.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:**

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa al observante que el texto descrito en la página No.6 del Documento Técnico de Soporte (DTS), corresponde a los antecedentes del proyecto general que pretende trasladar el Centro de Reclusión de Mujeres BUEN PASTOR al predio del COMEB La Picota y no corresponden al alcance del presente proceso de selección, el cual se encuentra definido en el Anexo Técnico que hace parte integral del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 3:**

#### **REFORMULACIÓN**

*“Respecto al PMR actual, entendemos que no está vigente el plan que se va a modificar ya que es del año 2007, supondría que los compromisos del Plan no están vigentes aún y se debería hacer básicamente un plan nuevo. Aclarar ese tema”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa al observante que en el Documento Técnico de Soporte en la página No. 7 párrafo 6, subrayado y en negrilla se menciona lo siguiente: **“No obstante, a pesar de que haya vencido la vigencia de los efectos de la resolución No 310 de 2007, las obligaciones urbanísticas siguen siendo de obligatorio cumplimiento, aunado al hecho de que persiste la problemática mencionada en materia de hacinamiento de los internos”**, por lo anterior se requiere que el consultor en la etapa de diagnóstico verifique los compromisos que se pactaron en la mencionada Resolución y determine las acciones a seguir con respecto a la misma.

### **OBSERVACIÓN 4:**

#### **CAPITAL DE TRABAJO**

*“La otra observación era a nivel financiero, ustedes están solicitando el 30% de capital de trabajo, les hacemos la sugerencia si se podría evaluar un capital de trabajo del 20 o 25% máximo, teniendo en cuenta la situación de las empresas ahora, después de la pandemia no tenemos buenos indicadores. La idea no es involucrar tanta gente en los consorcios porque es complejo el manejo administrativo. Queremos proponerles que se maneje menor capital de trabajo, se les propone entre el 20 y 25% teniendo en cuenta que es una consultoría y analizando la forma de pago que ustedes tienen”.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que, una vez verificadas las condiciones del mercado para el año 2020, se acepta su observación, razón por la cual se emitirá el **ALCANCE No. 2** al Documento Técnico de Soporte (DTS), en el que se determina que el Capital de Trabajo deberá ser mayor o igual a \$427.208.012,00.

### **OBSERVACIÓN 5:**

#### **TITULARIDAD DE LOS PREDIOS**

*“La otra observación es técnica: ustedes solicitan estudio de suelos, están solicitando estudio ambiental y están solicitando el estudio de títulos. Quisiéramos saber cuál es el estado jurídico en este momento de los predios porque de eso también depende el alcance de los títulos, queremos que nos pudieran decir un poco como están en cuanto a la titularidad, si ya cuentan con algún trámite ante catastro. ¿Cómo está el estado de esos trámites y la titularidad del mismo?”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que el predio en donde se encuentra actualmente el Centro Penitenciario COMEB La Picota cuenta con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S40397303, de propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, el cual a la fecha no adelanta ningún trámite ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.

#### **OBSERVACIÓN 6:**

##### **ESTUDIOS PRELIMINARES**

*“Queremos saber ¿por qué están solicitando como tal estudio de suelos, digamos que es un estudio que va a nivel del anteproyecto de estudios técnicos. Queremos saber por qué están solicitando en esta etapa estudio de suelos y remoción de masa y cuál sería el alcance del estudio ambiental y si ya han adelantado algunos trámites de ese estudio ambiental y ¿cuál es el alcance específico para el plan de regularización y manejo? Muchas gracias”.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que se requiere adelantar estudio de suelos y remoción en masa teniendo en cuenta las condiciones físicas y geomorfológicas del predio donde se encuentra ubicado el COMEB La Picota. Por otro lado, el alcance del estudio ambiental se encuentra contenido en el Anexo Técnico y al momento no se adelantan trámites ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Con respecto al alcance específico del Plan de Regularización y Manejo a ejecutar se encuentra contenido dentro del Documento Técnico de Soporte (DTS) y en el Anexo Técnico que hace parte integral del mismo.

##### ➤ **DIANA BOLAÑOS – IDOM**

#### **OBSERVACIÓN 7:**

##### **PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

*“(…) buenos días a todos, tengo dos observaciones, la primera es solicitar ampliar el plazo de la entrega.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

### **OBSERVACIÓN 8:**

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*“La segunda es solicitar una aclaración en donde dicen presentar máximo 10 contratos que se hayan ejecutado, terminado y liquidado con experiencias en: bueno ahí las explican. La pregunta es: dice el máximo, ¿cuál sería el mínimo? y si estos planes al final se pueden abrir a diferentes análisis territoriales más como al ordenamiento territorial. Gracias”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que el número mínimo de contratos a presentar es uno (1) siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1 Experiencia Especifica Admisibile y 2.2.2. Reglas Comunes para la Acreditación de Experiencia del Documento Técnico de Soporte (DTS).

Con respecto a la segunda parte de la pregunta, **SE ACEPTA** la observación, razón por la cual se emitirá un **ALCANCE** al documento técnico de soporte – DTS en el que se modifica el numeral 2.2.1.de la siguiente manera:

Presentar en un **MÍNIMO DE UN (1) CONTRATO y un MÁXIMO DE HASTA DIEZ (10) CONTRATOS**, que se haya(n) ejecutado, terminado y liquidado, con el (los) que se acredite experiencia relacionada con:

Estudios para Formulación de Planes de Regularización y Manejo o Formulación de Planes de Implantación o Formulación de Planes Parciales de Renovación Urbana Planes Parciales de Renovación Urbana o planes de ordenamiento del territorio o Planes Especiales de Manejo y Protección (o sus equivalentes de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial que corresponda) en cualquier ciudad o municipio de Colombia, del cual se tenga acto administrativo o que hayan sido radicados ante las respectivas entidades competentes.

- **JIMENA BOCANEGRA – CM GRUPO S.A.S.**

### **OBSERVACIÓN 9:**

#### **SITUACIÓN PREDIAL**

*“(…) buen día para todos, quisiera complementar aparte de la titularidad de los predios, nos gustaría saber ¿Qué cantidad de predios conforman las 40 hectáreas en donde se encuentra hoy en día La Picota? Muchas gracias”*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que el Centro Penitenciario COMEB La Picota, se ubica en un (1) predio, y cuenta con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40397303, propiedad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

- **LUIS FERNANDO CORREA – FUSIÓN URBANA S.A.S.**

**OBSERVACIÓN 10:****PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

*(...) buenos días, mucho gusto. Tenemos una primera observación es ampliar el plazo para la presentación de ofertas.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 10:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

**OBSERVACIÓN 11:****PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**

*La segunda tiene que ver con el alcance del traslado de la cárcel al nuevo predio. Mencionaron en la presentación que el máximo cupo carcelarios posibles sin que se determine el valor, entonces podemos determinar que no existe un programa arquitectónico para esa nueva cárcel. Si [NO] existe un programa arquitectónico y unas condiciones definidas, entonces habría que hacer una valoración de ese tipo, que no sabemos si esté dentro de los tiempos y dentro de los costos para contemplar un nuevo proyecto con esa información que requeriría parte de la presentación del Plan.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 11:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que a la fecha no existe programa arquitectónico para los centros reclusorios a instalar en el predio del COMEB La Picota, no obstante, se cuenta con la necesidad establecida en el número de personas privadas de la libertad – PPL, que para el caso del Reclusorio de Mujeres El Buen Pastor es de 2.300 PPL tal como lo establece el Anexo Técnico. Para los otros Reclusorios que podrían instalarse en predio COMEB La Picota, se analizará con base en los cupos que resulten de la ejecución del diagnóstico. Dentro de la consultoría no se debe hacer el diseño del programa arquitectónico; sin embargo, es necesario realizar la volumetría para el esquema urbanístico conceptual del desarrollo progresivo por etapas.

**OBSERVACIÓN 12:****DISPONIBILIDADES DE SERVICIOS**

*Lo otro es al decir estudios, todos los estudios necesarios, quisiéramos saber si existen disponibilidades de servicios porque eso afecta los tiempos. Para obtener las disponibilidades de servicios volvemos a un pre dimensionamiento de los consumos actuales y los proyectados con la nueva cárcel, entonces ahí se involucrarían otras necesidades que tienen que ver con el nuevo PMA que se necesita y sus áreas.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 12:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que el predio COMEB La Picota tiene el reclusorio en funcionamiento, por lo tanto, cuenta con los servicios públicos necesarios para su funcionamiento.

### OBSERVACIÓN 13:

#### REFORMULACIÓN

*Queremos averiguar sobre la vigencia del plan actual, para saber qué tipo de trámite se debe desarrollar y si existen modificaciones o que se tienen propuesto o previsto con la nueva implementación del POT que pueda llegar a suceder con este contrato. Porque en el nuevo POT pueden cambiar las reglas. Esas son las inquietudes que podemos presentar en este momento.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 13:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD USPEC - INPEC** informa al observante que de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte en la página No. 7 párrafo 6, subrayado y en negrilla menciona lo siguiente “**No obstante, a pesar de que haya vencido la vigencia de los efectos de la resolución No 310 de 2007, las obligaciones urbanísticas siguen siendo de obligatorio cumplimiento, aunado al hecho de que persiste la problemática mencionada en materia de hacinamiento de los internos**”, por lo anterior se requiere que el consultor en la etapa de diagnóstico verifique los compromisos que se pactaron en la mencionada Resolución y determine las acciones a seguir con respecto a la misma.

Por otro lado, se informa que, los productos resultantes de la consultoría a contratar deben ajustarse y estar acordes con las normas vigentes que existan para el momento de la entrega y recibo a satisfacción de los mismos, lo que incluye entre otras al POT que esté vigente en la ciudad de Bogotá, D.C.

➤ **ANDREA MORALES - INGETEKNA CONSULTORES LTDA**

### OBSERVACIÓN 14:

#### PERFILES PROFESIONALES

*“(…) hola buenos días, yo tengo unas inquietudes asociadas hacia los perfiles de los profesionales, específicamente en el especialista ambiental. El punto del posgrado podría abrirse un poco más teniendo en cuenta que un posgrado o especialización ambiental, en gestión ambiental, en gerencia ambiental u otras asociadas; se ven temas asociados de planificación regional urbana y sería complementario con la experiencia que se pide mínima de los tres años en donde también hablan en gestión ambiental. Sobre ese punto, siento que está un poco específica la formación a nivel de posgrado y puede abrirse.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 14:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que, acepta su observación y se emitirá un **ALCANCE** al Documento Técnico de Soporte – DTS, en el que se determinará que la formación académica del ESPECIALISTA AMBIENTAL puede ser: (1) Ingeniero ambiental o (2) Ingeniero sanitario, o ingeniero industrial, o ingeniero forestal, o biólogo, con postgrado en el área ambiental.

**OBSERVACIÓN 15:****CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONALES**

*Por otro lado, en las certificaciones que se están pidiendo de la acreditación de experiencia de personal mínimo, se está solicitando en uno de los puntos que la certificación contenga la relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo. No siempre para todos los roles o el equipo de trabajo las certificaciones traen esta especificidad, entonces sería muy difícil cumplir los 3 años con ese detalle de relación de obras desarrolladas a su cargo. [Se recomienda] dejarlo abierto, así como se tiene abierto que se pueda anexar el contrato u otro documento, porque muchas veces para el caso de la persona ambiental, en las certificaciones no son tan específicas. Evaluar eso de acuerdo a los perfiles que se solicitan*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 15:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que teniendo en cuenta que se trata de un proceso de consultoría y la experiencia solicitada es para diseños, no se requiere que la certificación tenga la “Relación de las obras desarrolladas en su cargo, así como las cantidades ejecutadas en el mismo”, razón por la cual se emitirá un **ALCANCE** al literal (a) del numeral 2.7.2 del Documento Técnico de Soporte – DTS.

**OBSERVACIÓN 16:****PORCENTAJE DE DEDICACIÓN PROFESIONAL**

*Por otro lado, se dice que una misma persona no puede asumir dos roles, esto es claro si tenemos alguien con un porcentaje mayor del 50%, pero si tenemos una persona que pueda ser integral y pueda asumir dos roles que tenga una dedicación del 30% estaría ocupando un 60% de su tiempo, asumiendo dos roles. Entonces, evaluar eso porque se cerraría mucho y tendría que ser una persona para cada tema y algunos ingenieros civiles son muy integrales y pueden manejar varios temas.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 16:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que teniendo en cuenta que los pagos a la consultoría se realizan por productos aprobados y no por dedicación del personal, **SE ACEPTA** su observación, razón por la cual se emitirá un **ALCANCE** al Documento Técnico de Soporte - DTS en virtud del cual se modificará el numeral 2.7.2. Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo, en el sentido de establecer que un profesional podrá ser presentado para uno o más cargos del Personal Mínimo Requerido, siempre y cuando los productos y actividades a desarrollar en el marco de la consultoría objeto del presente proceso de selección se cumplan conforme al plazo, requerimientos y calidad establecidos en los documentos del proceso de selección y del eventual contrato que se llegue a celebrar como resultado del mismo.

**OBSERVACIÓN 17:****PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

*La otra adicional es, solicitar ampliación del plazo de presentación de la oferta*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 17:**



El **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

➤ **NOHORA ACOSTA Y LUISA GUTIÉRREZ - ACOSTA IRREÑO & ASOCIADOS S.A.S.**

#### **OBSERVACIÓN 18:**

##### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

*“(…) hola buenos días, muchas gracias. La primera es que creemos que es importante ampliar los términos para poder presentar la oferta puesto que es una oferta que requiere mucho detalle.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 18:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

#### **OBSERVACIÓN 19:**

##### **CRONOGRAMA DETALLADO**

*Adicionalmente cuando revisamos el numeral 1 – 2.2.1. del DTS se señala que el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma de contrato y como requisito de ejecución deberá entregar el cronograma detallado y plan de trabajo por etapas, sin embargo, cuando nos vamos al numeral 2.6 donde están los requisitos para la ejecución del contrato ya se hablan de 5 días hábiles. Les solicitamos revisar y en la medida de lo posible dejar el término más amplio porque se da la programación de cómo se va a ejecutar todo el trabajo.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que se emitirá un **ALCANCE** al numeral 2.6 REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Documento Técnico de Soporte con el que se aclarará que los requisitos de ejecución deben cumplirse en el término de tres (3) días hábiles.

#### **OBSERVACIÓN 20:**

##### **SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES**



*En el mismo sentido en el numeral [1.7.1-2] se señala que ante las observaciones que vaya a hacer el supervisor una vez recibamos las primeras observaciones se conceden 5 días hábiles para subsanar. Atendiendo la magnitud de lo que van a ser los estudios y diseños que tenga el contratista. Consideramos que 5 días hábiles es un término demasiado corto y las observaciones pueden ser importantes o simplemente el desarrollo técnico en 5 días puede ser imposible cumplirlas y teniendo en cuenta las multas y la cláusula penal que ustedes están previendo, pues esto puede derivar un incumplimiento. Solicitamos ampliar esos términos para los procesos propios de corrección que se dan en este tipo de contratos*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 20:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que su observación **NO SE ACEPTA**, teniendo en cuenta que cinco (5) días hábiles se considera un término suficiente para que un contratista que cuenta con la pericia suficiente para ejecutar la consultoría objeto del presente proceso de selección, realice las subsanaciones a que haya lugar, sin que se generen sobrecostos, retrasos que afecten el plazo del eventual contrato, y dilaciones en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

#### **OBSERVACIÓN 21:**

##### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*En el numeral 2.2.1. ustedes están manejando experiencia específica admisible y se permite presentar formulación de planes de regularización y manejo, planes de implantación o planes parciales de renovación urbana. Nosotros solicitamos que adicionalmente se incluya la figura de los PEMP, porque muchas veces cuando uno ejecuta PEMP para poder salvar el patrimonio cultural, esto viene acompañado de unos procesos de renovación urbana alrededor, donde muchas veces se toman decisiones de demolición, ampliación y de nuevos proyectos que ponen en valor el BIC que uno está tratando de salvar. Solicitamos ampliar la experiencia para poder incluir los contratos que se hayan ejecutado en los PEMP.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 21:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que, **SE ACEPTA** la observación, razón por la cual se emitirá un **ALCANCE** al Documento Técnico de Soporte – DTS en el que se modifica el numeral 2.2.1., así:

Presentar en **MÍNIMO UN (1) CONTRATO y MÁXIMO HASTA DIEZ (10) CONTRATOS**, que se haya(n) ejecutado, terminado y liquidado, en el (los) que se acredite (n) experiencia relacionada con:

**Estudios para Formulación de Planes de Regularización y Manejo o Formulación de Planes de Implantación o Formulación de Planes Parciales de Renovación Urbana Planes Parciales de Renovación Urbana o planes de ordenamiento del territorio o Planes Especiales de Manejo y Protección (o sus equivalentes de acuerdo con los Planes de Ordenamiento Territorial que corresponda) en cualquier ciudad o municipio de Colombia, del cual se tenga acto administrativo o constancia de radicación ante las respectivas entidades competentes.**

La sumatoria de los valores de los contratos presentados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de (los) contrato (s) presentado (s) debe ser MAYOR o IGUAL a seiscientos (600) SMMLV. Estos CONTRATOS deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP si están obligados a estar inscritos en dicho registro.

**OBSERVACIÓN 22:****EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*En el mismo sentido y en ese numeral se habla que el valor de los contratos debe ser igual o mayor a 600 SMMLV del año de terminación. Queremos saber si es la suma de toda la experiencia o si por cada año debemos sumar experiencia por 600 SMMLV.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 22:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que, de acuerdo al numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte – DTS, establece: “(...) **La sumatoria** de los valores de los contratos presentados en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año de terminación de (los) contrato (s) presentado (s) debe ser MAYOR o IGUAL a seiscientos (600) SMMLV. (...)” [Negrilla y subrayado fuera de texto]. Por lo tanto, los 600 SMMLV equivalen a la sumatoria de los contratos que el postulante presente para acreditar la experiencia específica admisible.

**OBSERVACIÓN 23:****ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*En el numeral 2.2.2. cuando se regulan las reglas comunes para la experiencia admisible y adicional, en materia de contratos privados, el código de comercio dice que el contrato muchas veces se da por la oferta que presenta el oferente y la aceptación que da el contratante. En materia privada no necesariamente todas las consultorías que uno desarrolla terminan en un contrato en los términos de clausulado; solicitamos que cuando se trate de contratos privados sea admisible la certificación del contratante donde vienen detallada la experiencia, objeto, los contratantes y valores del trabajo que realizamos.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 23:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **NO SE ACEPTA** la observación y se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte – DTS, toda vez que se requiere la presentación de la totalidad de los documentos solicitados, por ser la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participan en el proceso de selección tengan la experiencia solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.

**OBSERVACIÓN 24:****FORMA DE PAGO**

*En la forma de pago en el primer párrafo, el primer pago está contra el plan de trabajo, el diagrama, histograma o similar, pero se incluye el levantamiento topográfico planimétrico. Teniendo en cuenta que esto son 40 hectáreas queremos ver la posibilidad que haya algún anticipo para arrancar el trabajo porque hacer el levantamiento topográfico de 40 hectáreas es una inversión importante para el contratista. Entonces ver si existe la posibilidad de un primer pago o anticipo para poder desarrollar esa primera actividad.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 24:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **NO SE ACEPTA** su observación teniendo en cuenta que previo a la publicación del DTS del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado en el cual se planteó la misma forma de pago que se encuentra actualmente en el Documento Técnico de Soporte, y el mercado revisó y verificó los productos que se establecieron para los pagos sin presentarse observación alguna al respecto; adicionalmente, se indica que una de las razones para solicitar el capital de trabajo, es la de garantizar que el consultor tiene la capacidad financiera para lograr ejecutar los productos asociados a la forma de pago establecida en el Documento Técnico de Soporte.

Finalmente, es pertinente aclarar que teniendo en cuenta que la forma de pago esta prevista para remunerar la entrega y aprobación o recibo a satisfacción de productos, la periodicidad de los pagos al Contratista dependen de la gestión que este realice.

#### **OBSERVACIÓN 25:**

##### **CERTIFICACIÓN PERSONAS JURÍDICAS**

*En la página 21, estamos hablando de la certificación de las personas jurídicas y dice que tenemos que certificar la duración de la persona jurídica superior a 60 meses, la certificación debe haber sido expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la publicación. ¿Tenemos que presentar una certificación de existencia y representación legal de la cámara de comercio con una fecha anterior al 13 de mayo?*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 25:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa que se emitirá un alcance al Documento Técnico de Soporte, mediante el cual se modificará el numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA del Documento inciso 4, el cual quedará así: *“(…) Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección. Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a sesenta (60) meses contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.”*

#### **OBSERVACIÓN 26:**

##### **AVAL CARTA PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

*En la página 23, cuando estamos hablando de la carta de presentación de la postulación dice que tiene que estar avalada por un ingeniero civil, no entendemos esa solicitud. Pedimos reconsiderarla porque el que está firmando la carta de postulación es el representante legal del consorcio de la sociedad que se va a presentar entonces no entendemos el fin de que tenga que estar avalada por un ingeniero civil.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 26:** El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el objeto del eventual contrato que se llegase a celebrar como resultado del presente proceso de selección, implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, motivo por el cual se hace una aplicación por analogía del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 *“Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.”*

**OBSERVACIÓN 27:****CERTIFICACIÓN CONTRATOS**

*Otro tema, es que todos los contratos tienen que estar registrados en el Registro único de proponentes y hay muchas compañías que no acostumbran a ponerlos. No sabemos si cabe la posibilidad que lo evalúen presentando las certificaciones de algunos contratos y la experiencia en el RUP de otros contratos, que así no estén todos inscritos en el RUP sea válido.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 27:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que la totalidad de documentos solicitados (incluyendo el RUP) son los que se consideran necesarios, por ser la manera más eficaz de poder determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.

**OBSERVACIÓN 28:****ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*También en el numeral 2.2.2 de las reglas comunes para la acreditación de la experiencia [admisible] dicen que se debe aportar la copia de la radicación del instrumento normativo. No sé si también sea necesario o se pueda evaluar, porque hay algunos contratos en los que podemos llegar a tener las certificaciones y que hayamos ejecutado y que no necesariamente contemos con ese documento. Contamos con el respectivo acto administrativo de adopción o incluso hay algunos que hayan sido resueltos y no hayan sido adoptados, pero se ejecutó la asesoría. Ese punto nos gustaría que lo revisaran.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 28:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que se acepta su observación y en consecuencia en documento de ALCANCE No. 2, se modificaran parcialmente los numeral **2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO**, numeral **2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE** y **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, en el sentido de aceptar el acto administrativo o la constancias de radicación de la formulación del instrumento normativo para su adopción.

**OBSERVACIÓN 29:****ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

*¿Los antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales tienen que ser del representante legal y de los representantes legales suplentes?, porque tenemos sociedades donde hay varios y queremos estar seguros y tranquilos que tenemos que aportarlos todos o es solamente de quien firma*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 29:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales que van a verificarse, serán de las personas jurídicas postulantes que se presenten al presente proceso de selección, ya sea de manera individual o en estructura plural, y de las

personas naturales representantes legales de las mismas. En cuanto a los certificados de antecedentes judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia se verificarán los de las personas naturales representantes legales.

Se aclara que se deben presentar únicamente los documentos (incluidos los certificados los antecedentes) del representante legal principal de las personas jurídicas postulantes o miembros de estructuras plurales postulantes, o en caso de su ausencia, los de los suplentes que suscriban la postulación y demás documentos anexos a ella.

### **OBSERVACIÓN 30:**

#### **CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONALES**

*En relación con los perfiles de los profesionales, en el director dice que la experiencia tiene que ser dedicación laboral evidente en planeación y gestión urbana con derecho urbano. No sé si ese requisito se acredite con una hoja de vida, tener un poco más de claridad en relación a como acreditamos la dedicación laboral evidente en planeación*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 30:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que para la acreditación de la experiencia profesional específica se requiere contar con las certificaciones y demás documentos establecidos en el numeral 2.7.2 Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo del Documento Técnico de Soporte – DTS, razón por la cual, la sola presentación de la hoja de vida no es suficiente.

### **OBSERVACIÓN 31:**

#### **CERTIFICACIONES EXPERIENCIA PROFESIONALES**

*En el perfil de los abogados hablan de temas de urbanismo, dice que tenemos unas especializaciones en temas de urbanismo y en derecho administrativo. Queremos tener claridad y certeza de que esos temas de urbanismo incluyen el derecho urbano*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 31:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **SE ACEPTA** su observación, razón por la cual se emitirá un ALCANCE al numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte – DTS para el perfil de abogado urbanista, en el sentido de indicar que debe tener una formación académica así: “especialización o maestría en derecho urbano y/o renovación urbana y/o derecho público y/o administrativo y/o similar”.

### **OBSERVACIÓN 32:**

#### **PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

*Dentro del cronograma, dice que mañana (20 de mayo de 2021) podemos entregar las observaciones escritas, pero no dice hasta que hora hay observaciones y no hay fecha de respuesta para las mismas, quisiéramos tener claridad al respecto. Haciendo énfasis en la solicitud de ampliar el plazo para presentar las propuestas sobre todo por el tema de inscripción en el RUP si eso es definitivamente un requisito. Muchas gracias.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 32:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

➤ **JUAN RAMÓN VARGAS – ARBITRIUM S.A.S.**

### **OBSERVACIÓN 33:**

#### **EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL**

*“(…) buenos días, solo tengo una observación adicional y es el punto 2.5.2 en el factor de experiencia específica adicional, en el segundo párrafo dice que presentará el mayor número de instrumentos normativos que cuente con el respectivo acto de administrativo de adopción. Para el caso de la SDP en los procesos de regularización y las fases como se explicaron al inicio de la presentación están dadas en una fase de diagnóstico y articulación y otra fase que simplemente es el trámite de revisión por parte de la SDP, pero quien adelanta todas las verificaciones y los análisis y viabilidades es la Secretaría distrital del hábitat en proceso de regularización. Quiero dejar la observación de si se puede ampliar y no solo quede el documento de adopción por parte de la SDP o la entidad competente, o si se puede entregar la aceptación o documento de aprobación por parte de la Secretaría distrital de hábitat en la aprobación de los procesos de regularización, ya que la SDP en los últimos 5 años se ha venido demorando en el tema de la emisión de adopciones de regularización. Si se puede dejar estipulado que se pueda generar algún otro documento o concepto de viabilidad de la SDP o quien haga sus veces en la revisión. Muchas gracias*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 33:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **NO SE ACEPTA** su observación, teniendo en cuenta que el objeto de la presente consultoría es *“DIAGNOSTICAR, FORMULAR Y TRAMITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO PARA EL COMEB LA PICOTA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN No 310 DEL 26 DE ABRIL DE 2007, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE TODOS LOS ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS QUE POR REGULACIÓN NORMATIVA SE REQUIERAN”*, se hace necesario contar con las aprobaciones por parte de la entidad competente con base en lo que se requiere para la formulación, por lo tanto las aprobaciones por entidades que no ejerzan competencia en el Plan de Regularización y Manejo no serán tenidas en cuenta.

➤ **RAFAEL URREGO - CONSORCIO DOSSPHERA**

### **OBSERVACIÓN 34:**

#### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

*“(…) buenos días, más que una observación es una solicitud de ampliación en el cronograma no solo como propuesta final sino como fecha para solicitud de aclaraciones por el plazo de presentación de observaciones que vence mañana. En lo posible ampliar los dos plazos. Gracias.*



**RESPUESTA OBSERVACIÓN 34:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo para presentar observaciones, NO SE ACEPTA la misma.

➤ **SANDRA SÁNCHEZ - CM GRUPO**

**OBSERVACIÓN 35:****PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

*"(...) buenos días para todos, en primer lugar, queremos reiterar la ampliación con respecto a la presentación de la oferta. No se aclara una fecha en la que estén dando respuesta para el tema de las observaciones.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 35:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC - INPEC** informa que mediante el Alcance No. 1 al Documento Técnico de Soporte, se amplió el plazo para presentación de postulaciones, el cual fue prorrogado hasta el 8 de junio en el horario de 8:00 a 11:00 am. El alcance se encuentra disponible en la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., en el siguiente enlace:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20N.%201%20PSS-20%2020052021.pdf>

Frente a la segunda parte de la observación, le informamos que no se tiene establecido un plazo específico para la respuesta de observaciones, por lo que se recomienda estar consultando la página web de la Fiduciaria Colpatria S.A., donde se publicaran los formularios de respuesta a las observaciones.

**OBSERVACIÓN 36:****ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*En cuanto al tema técnico en el ítem 2.2 se solicita para la acreditación de la experiencia [admisible], limitar a las certificaciones y no solicitar la información complementaria como actas de inicio dado que en algunos contratos no se desarrollan estas actas, sino que los contratos se desarrollan a partir de la firma del contrato como tal y se da por terminadas al momento de darse la resolución del PRM.*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 36:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, aclara al observante que las actas de inicio no son solicitadas para efectos de acreditación de experiencia mínima o adicional; los documentos solicitados son los previstos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte – DTS, y se requiere la presentación de la totalidad de ellos, por ser la manera más eficaz de poder



determinar que los postulantes que participen en el proceso de selección tengan la experiencia solicitada, en contratos ejecutados y liquidados (cuando esta última figura aplique), con el propósito de establecer con objetividad y pertinencia el cumplimiento y recibo a satisfacción de los productos, así como el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico de los contratos que allegue el postulante.

#### **OBSERVACIÓN 37:**

##### **RADICACIÓN DE POSTULACIONES**

*Por último, en el punto 2.0 hablan de la presentación de la postulación e indican que se debe radicar de forma física. Nosotros consideramos que teniendo en cuenta los temas de orden público y que estamos en un pico de salud no es prudente hacer la entrega forma física por lo que solicitamos se habilite un medio electrónico para la entrega de las propuestas.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 37:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que las postulaciones serán recibidas en físico, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 Cronograma y 12 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN del Documento Técnico de Soporte.

- **LUIS FERNANDO CORREA – FUSIÓN URBANA S.A.S.**

#### **OBSERVACIÓN 38:**

##### **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE**

*Tiene que ver con las certificaciones, a nivel general las certificaciones del RUP deberían ser suficientes para acreditación de experiencia, me uno a la solicitud que si se exigen en el RUP no se pida información adicional porque muchas veces no se reúne cada requisito de cada entidad que haga una solicitud independiente.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 38:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que **NO SE ACEPTA** la observación y solicita remitirse a la respuesta dada a la observación No. 27 del presente documento.

#### **OBSERVACIÓN 39:**

##### **AVAL CARTA PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

*La otra es, una mención que también tiene que ver con que la propuesta pueda ser firmada por un arquitecto.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 39:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el objeto del eventual contrato que se llegase a celebrar como resultado del presente proceso de selección, implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, motivo por el cual se hace una aplicación por analogía del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 “*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.*”

#### **OBSERVACIÓN 40:**

## FORMA DE PAGO

*La otra es que dados los tiempos el desarrollo que tienen un PRM y si todo está dado contra entrega, solicitamos que los pagos puedan ser o como un anticipo que pueda generar la financiación del trabajo porque la etapa de diagnóstico y los estudios es donde se genera la inversión de los proponentes y debería existir unos recursos para ello. No sería más.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 40:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **NO SE ACEPTA** su observación teniendo en cuenta que previo a la apertura del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado en el cual se planteó la misma forma de pago que se encuentra actualmente en el Documento Técnico de Soporte, y el mercado revisó y verificó los productos que se establecieron para los pagos sin presentarse observación alguna al respecto; adicionalmente, se indica que una de las razones para solicitar el capital de trabajo, es la de garantizar que el consultor tiene la capacidad financiera para lograr ejecutar los productos asociados a la forma de pago establecida en el Documento Técnico de Soporte.

*Finalmente, es pertinente aclarar que teniendo en cuenta que la forma de pago está prevista para remunerar la entrega y aprobación o recibo a satisfacción de productos, la periodicidad de los pagos al Contratista depende de la gestión que este realice.*

#### ➤ LUZ MARINA MORALES – CM GRUPO S.A.S.

### OBSERVACIÓN 41:

## FORMA DE PAGO

*La sugerencia adicional es que por favor estudien la forma de pago, porque el contratista va a tener que financiar gran parte del contrato durante más de 10 meses porque el contrato es de 17 meses y lo fuerte está en la primera parte. Estudiar la posibilidad de un anticipo o plantear pagos contra entrega de levantamiento topográfico, un pago contra entrega del estudio de suelos y otro pago contra entrega de los estudios ambientales. Porque son bastantes estudios y no se ve reflejado en la forma de pago.*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 41:

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que **NO SE ACEPTA** su observación teniendo en cuenta que al momento del recibo a satisfacción del documento de diagnóstico se podrá pagar el cuarenta por ciento (40%) del valor de la postulación y, para el recibo a satisfacción del documento de formulación se puede haber completado el setenta por ciento (70%) del valor de la postulación. Situación que, al ser considerada en el plazo establecido para la radicación del documento de diagnóstico y formulación, (ocho (8) meses - 47% del plazo de la consultoría), se habría cancelado al consultor el setenta por ciento (70%) del valor del contrato. Cabe anotar que, por tratarse de pago por productos, estos pagos podrían darse de acuerdo con las actividades que el consultor complete a satisfacción.

Con respecto a la solicitud de realizar pagos contra entrega de estudios, se aclara que uno de los entregables, incluye el estudio de topografía como parte de los documentos, el cual equivale al diez (10) por ciento del valor de la postulación. Para los otros estudios relacionados, los componentes iniciales se encuentran en los ítems de diagnóstico y formulación, que como ya se dijo anteriormente se pagarían en un plazo menor al cincuenta por ciento del plazo de ejecución de la consultoría.

De igual forma, es pertinente indicar que una de las razones para solicitar el capital de trabajo, es garantizar que el consultor tiene la capacidad financiera de ejecutar los productos asociados contemplados en la forma de pago establecida en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 42:**

##### **AVAL CARTA PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN**

*El aval debe ser realizado por un arquitecto pues el que está dirigiendo el PRM. Muchas gracias*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 42:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC** informa que **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que el objeto del eventual contrato que se llegase a celebrar como resultado del presente proceso de selección, implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, motivo por el cual se hace una aplicación por analogía del artículo 20 de la Ley 842 de 2003 “*Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.*”

- **NOHORA ACOSTA Y LUISA GUTIÉRREZ - ACOSTA IRREÑO & ASOCIADOS S.A.S.**

#### **OBSERVACIÓN 43:**

##### **RADICACIÓN DE POSTULACIONES**

*En el documento nos dicen que debemos aportar copia del acto administrativo que haya resuelto o adoptado el instrumento de planificación. Estos instrumentos son bastante gruesos en el número de documentos, eso va a volver una propuesta bastante extensa. Como se maneja hoy en materia judicial, uno puede poner el link oficial de las entidades en donde está publicado y solo se debe aportar en caso que no se pueda consultar por medios virtuales, entonces si es posible que se pueda acudir a esa figura y aportar la dirección oficial en donde se pueda consultar y solamente en caso que no esté publicado aportar la copia. Muy amables.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 43:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa que se **ACEPTA** la observación, motivo por el cual mediante Alcance No. 2 se modificará el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

- **JUANA VANESSA ACEVEDO GUERRA - IDOM**

#### **OBSERVACIÓN 44:**

##### **DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR**

*“(…) Sobre la apostilla; ¿es para el momento de la entrega de la oferta o para el momento de la adjudicación?”*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 44:**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD USPEC – INPEC**, informa al observante que de conformidad con el numeral 2.1.6. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR del Documento Técnico de Soporte – DTS se establece: “(...) *Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del contrato y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la postulación, presentarlos conforme se indica a continuación:*

*Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.*

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de los documentos expedidos en el exterior que requieran apostillaje, los mismos se presentan en copia simple en idioma español - castellano con la postulación, y apostillados cuando sea aceptada la misma.

Bogotá, veintiocho (28) de mayo 2021